RAD. No. 08001405300720230018600

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de marzo de 2023.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veintitrés (23) marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 08001405300720230018600
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : GISETH DOMINGA MARTINEZ VILLANUEVA
ACCIONADO : YANBAL DE COLOMBIA S.A.S.
PROVIDENCIA : AUTO ADMITE

GISETH DOMINGA MARTINEZ VILLANUEVA, en nombre propio, interpuso Acción de Tutela contra **YANBAL DE COLOMBIA S.A.S.** con miras a obtener el restablecimiento de sus derechos fundamental de petición y habeas data consagrado en la Constitución Nacional.

En Virtud de los hechos expuestos por parte de la accionada, y a fin de evitar futuras nulidades por falta de legitimación pasiva, este despacho procederá a vincular al trámite de la presente acción a la entidades **CLARO COLOMBIA S.A.S., TIGO COLOMBIA, MOVISTAR, CIFIN TRANSUNION - DATA CREDITO EXPERIAN S.A,** para que informe a este despacho todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela a fin de quehagan valer su derecho de defensa, por cuanto podrían verse afectados con un eventual fallo adverso a sus intereses.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. **APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.

2. **VINCULAR** a la entidad **CLARO COLOMBIA S.A.S., TIGO COLOMBIA**, **MOVISTAR CIFIN TRANSUNION Y DATACREDITO EXPERIAN S.A.** a la presente acción constitucional.

3. **SOLICITAR** a los representante(s) Legal(es) de **YANBAL DE COLOMBIA S.A.S. CLARO COLOMBIA S.A.S., TIGO COLOMBIA, MOVISTAR, CIFIN TRANSUNION - DATA CREDITO EXPERIAN S.A.** o quienes hagan sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.

4. Hágasele saber a los representante(s) Legal(es) de **YANBAL DE COLOMBIA S.A.S. CLARO COLOMBIA S.A.S., TIGO COLOMBIA, MOVISTAR, CIFIN TRANSUNION - DATA CREDITO EXPERIAN S.A.** o quienes hagan sus veces, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo

RADICADO : 08001405300720230018 6-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : GISETH DOMINGA MARTINEZ VILLANUEVA
ACCIONADO : YANBAL DE COLOMBIA S.A.S.
PROVIDENCIA : 23/03/2023 - AUTO ADMITE

solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

5. TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.

6. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.

7. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea725903a727f1d61fd7fbb2729cfacd3f1b0e8053997ac8b1b02d53031a39d8**
Documento generado en 23/03/2023 11:37:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica